



TRASLADO DE RECURSO DE APELACIÓN DE AUTO
Artículo 243, 244 Ley 1437 de 2011, 110 Y 326 CGP

Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado	13-001-33-33-010-2018-00196-00
Demandante	LORSY INÉS GARCÍA GONZALEZ
Demandado	Distrito de Cartagena de Indias

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 y 244 de la Ley 1437 de 2011, de los artículos 110 y 319 del CGP, se corre traslado a la parte contraria del recurso de apelación presentado por la apoderada de la parte demandante, mediante memorial de fecha 21 de mayo de 2019 contra el Auto de fecha 15 de mayo de 2019 que decretó una medida cautelar, por el término de tres (3) días, en un lugar visible de la secretaría del Juzgado, y en la página web de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-administrativo-de-cartagena/427> hoy tres (03) de julio de 2019, siendo las 8:00 de la mañana

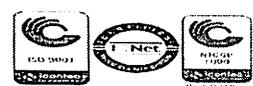
EMPIEZA EL TRASLADO: cuatro (4) de julio de 2019, a las 8:00 a.m.

MARIA DEL PILAR ESCAÑO VIDES
SECRETARIA

VENCE TRASLADO: ocho (8) de julio de 2019, a las 5:00 p.m.

MARIA DEL PILAR ESCAÑO VIDES
SECRETARIA

Centro, Avenida Daniel Lemaitre Calle 32 # 10-129, 4° piso Edificio Antiguo Telecartagena
E-mail: admin10cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 6648519 – fax 6647275
Cartagena de Indias D.T.C.- Bolívar



JULIETA JARAMILLO MENDOZA
 Abogado
 Universidad de San Buenventura - Cartagena

Cartagena de Indias D.T. y C., 20 de Mayo de 2019

Señores

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
 Centro Matuna Av. Daniel Lemaitre Calle 32 No. 10-129
 Teléfono: 6647275
 E.S.D.



Asunto: Nulidad y restablecimiento del derecho
 Radicado: 13001-33-33-006-2018-00196-00
 Accionante: **LORSY INÉS GARCÍA GONZÁLEZ**
 Accionado: Nación-Ministerio de Educación-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio
 Vinculado: **DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**

JULIETA ISABEL JARAMILLO MENDOZA, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Cartagena, identificado con cédula de ciudadanía No. No. 45.554.656, portadora de la tarjeta profesional de abogado N°202811 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, delegado mediante poder conferido para representar legalmente en materia judicial al Distrito de Cartagena en los procesos y actuaciones que se instauren en su contra, en ejercicio del derecho de defensa y, en atención al auto del 15 de mayo de 2019, la cual decreta medidas cautelares en el presente medio de control, estando dentro del término concedido por su Despacho, presento recurso de apelación.

RAZONES DEL RECURSO

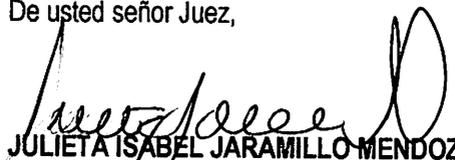
El auto atribuye responsabilidad al Distrito de Cartagena, sin tener en cuenta en su justa medida que el ente territorial no ha sido omisivo frente a los hechos descritos en el medio de control.

El Distrito de Cartagena en las múltiples respuestas otorgadas a la demandante que dentro de la competencia que asignan a las Secretarías de Educación de las entidades territoriales, le ha comunicado que el régimen pensional a los docentes afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio se establece de acuerdo a la fecha de vinculación del docente al servicio educativo estatal. Se entiende que la señora LORSY INES GARCIA GONZALEZ, ingresó al servicio docente el 24 de enero de 2006, por que le son aplicables las disposiciones contenidas por la Ley 100 de 1993 con las modificaciones introducidas por la Ley 797 de 2003. Ahora, según la hoja de revisión identificado 1470790 FIDUPREVISORA S.A., imprimió aprobación al trámite de reconocimiento de pensión de invalidez a la docente, hoy demandante, con la observación: "(...) en los términos del artículo de la ley 100 atendiendo (SIC) que la disminución de la capacidad lo es superior al 100% esto es según dictamen de 16 de junio de 2016 y se procedió a liquidar sobre el 54%."

JULIETA JARAMILLO MENDOZA
Abogada
Universidad de San Buenaventura- Cartagena

Lo anterior se funda en el artículo 40 que regula el monto de la pensión, ley 812 de 2003 y decreto 3752 de 2003 en lo que regulan la pensión de invalidez por riesgo común.

De usted señor Juez,



JULIETA ISABEL JARAMILLO MENDOZA
C.C. 45554656 de Cartagena
Abogado TP. 202811 C.S.J

Notificaciones: Palacio Municipal – Centro Diagonal 30 No. 30-78 Plaza de la Aduana. Correo: jaramillo.16@hotmail.com